

<b>PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, MONTACARGAS Y SALVAESCALERAS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA .....</b>	<b>3</b>
<b>I. CONDICIONES PARTICULARES .....</b>	<b>3</b>
1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO .....	3
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	3
3. IMPORTE DEL CONTRATO .....	4
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	5
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS .....	5
6. PROPOSICIONES.....	7
7. MESA DE CONTRATACIÓN .....	10
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	11
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA .....	12
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
11. FORMA DE PAGO.....	14
12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO .....	14
13. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	15
14. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES.....	15
15. DAÑOS Y PERJUICIOS.....	17
16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS .....	18
17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	18
18. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS .....	19
<b>II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....</b>	<b>20</b>
1. OBJETO.....	20
2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.....	20
3. ALCANCE DEL SERVICIO.....	21
4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE MANTENIMIENTO .....	22
5. CONDICIONES DE SERVICIO Y TIEMPO DE REPARACIÓN .....	22
6. CONTROL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS .....	24
7. INTERLOCUTOR.....	24
8. VISITA DE LAS INSTALACIONES.....	24
<b>ANEXO I. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.....</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO I-BIS .....</b>	<b>27</b>
<b>ANEXO II - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS .....</b>	<b>29</b>

<b>LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS POR ASCENSOR Y MES .....</b>	<b>30</b>
<b>ANEXO III – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.....</b>	<b>31</b>
<b>ANEXO IV - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....</b>	<b>33</b>

# PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, MONTACARGAS Y SALVAESCALERAS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

---

## I. CONDICIONES PARTICULARES

### **1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO**

#### 1.1 Objeto

El objeto del contrato es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, montacargas y salvaescaleras que se recogen en el punto 2 de las preinscripciones técnicas, tanto del Campus de Pamplona (Campus Arrosadía, Instituto de Agrobiotecnología en Mutilva y Campus de Salud) como del Campus de Tudela de la Universidad Pública de Navarra conforme a la normativa en vigor (especialmente Real Decreto 355/2024 por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1).

Nº de Expediente: **ABR0015/2025**

#### 1.2 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrá por las presentes condiciones particulares y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego, que tendrá carácter contractual.

Así mismo, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato.

#### 1.3 Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que su objeto no es susceptible de ser divisible.

### **2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA**

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La unidad gestora del contrato será el Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

### 3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 El valor estimado del contrato asciende a 159.957,07 euros IVA excluido (I.V.A 21%: 33.590,98 euros; Total IVA incluido: 193.548,05 euros) para un período total de cinco años, incluidas todas sus prórrogas, siendo el importe estimado de las distintas anualidades el siguiente:

PERIODOS	BASE IMPONIBLE	21% IVA	IMPORTE TOTAL
Del 1 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2026	43.183,90 €	9.068,62 €	52.252,52 €
2027	31.397,24 €	6.593,42 €	37.990,66 €
2028	32.339,15 €	6.791,22 €	39.130,37 €
2029	33.309,33 €	6.994,96 €	40.304,29 €
Del 1 de enero al 31 de julio de 2030	19.727,45 €	4.142,76 €	23.870,21 €
<b>TOTALES</b>	<b>159.957,07 €</b>	<b>33.590,98 €</b>	<b>193.548,05 €</b>

3.2. El contrato se iniciará el 1 de agosto o fecha de formalización del contrato si es posterior, y finalizará el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse anualmente hasta completar cinco años en su totalidad, mediante el procedimiento establecido en este Pliego Regulator.

3.3. El gasto correspondiente a dicha contratación se ejecutará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 13.568,92 euros a la partida 30.11.11/0730/213.00 “Maquinaria, instalaciones y utillaje” del presupuesto de gastos de 2025, una vez descontados 412,51 euros de IVA deducible.
- 1.346,04 euros con cargo a la partida (Campus de Tudela) 30.23.00/0730/213.00 “Maquinaria, instalaciones y utillaje” del presupuesto de gastos de 2025, una vez descontados 40,92 euros de IVA deducible.
- 27.731,75 euros, IVA excluido, a la partida 30.11.11/0730/213.00 “Maquinaria, instalaciones y utillaje” del presupuesto de gastos de 2026 o partida equivalente que se habilite a los efectos.
- 2.751,00 euros, IVA excluido, con cargo a la partida 30.23.00/0730/213.00 (Campus de Tudela) “Maquinaria, instalaciones y utillaje” del presupuesto de gastos de 2026 o partida equivalente que se habilite a los efectos.

3.4 Sistema de determinación del precio del contrato.

Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado.

3.5 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, descarga, montaje, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.

3.6. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

#### 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

#### 5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **15 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los Pliegos Reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, **cada licitador no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, supondrá igualmente la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

##### **No se admitirán variantes.**

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente Pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa, y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

### MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

a) Se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

b) Se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido del sobre antes de acceder al mismo, pudiendo producirse, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

## 6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en **dos sobres** identificados como:

- Sobre B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

*Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre B documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre C.*

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

## **SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS:**

### **B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme se establece en el **Anexo I**, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

**En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras**, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

**Para las empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

**En caso de subcontratación**, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá presentar de cada subcontratista una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, se sumará a la empresa que licita, la solvencia de todos los subcontratistas.

### **B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS**

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas), según se dispone en la cláusula 8.1 de este Pliego.

En la documentación que se presente en este sobre debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**La documentación técnica** que presente el licitador contendrá los siguientes aspectos:

Contendrá una **memoria técnica de ejecución del servicio**, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que contenga:

- Plan de mantenimiento preventivo. Los licitadores deberán presentar un plan de mantenimiento preventivo, de acuerdo al punto 3 del apartado de prescripciones técnicas

de este pliego, detallando las visitas, las operaciones a realizar, los puntos a revisar y los medios humanos que dedicará al servicio.

Se entregará un planning con asignación de tiempos previstos para la realización de las tareas y la asignación de medios humanos.

- Plan de mantenimiento correctivo. Ante cualquier avería urgente que suponga que la instalación no pueda dar el servicio demandado y se estima que no es aconsejable esperar a la visita mensual, la Universidad requerirá al licitador su asistencia para resolver la avería.

Se solicita la descripción del servicio 24 horas x 365 días que se propone a la Universidad. Medios humanos y técnicos que destinaría. Descripción del servicio desde que se recepciona la llamada, desde que la recibe el técnico hasta que se persona en la Universidad.

- Opcional: descripción del sistema informático o aplicación web descrito en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Número, cualificación y tipo de operarios que la empresa oferte para ejecutar el presente contrato.

Toda la documentación se presentará en formato pdf, DIN-A4 con letra Arial tamaño 12, márgenes mínimos de 2 cm. en los cuatro lados de la hoja, la extensión máxima será de 20 páginas (equivalentes a 10 folios impresos a doble cara). **Las páginas que excedan este límite, es decir, la página 21 en adelante, no serán consideradas para la valoración.**

Dentro de la memoria técnica será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información a que hacen referencia los criterios indicados. Por lo tanto, se desecharán documentos tales como cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de medios materiales y técnicos de que dispone la empresa en otros contratos, etc.

**Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas, prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.**

## **SOBRE C. - OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II “Oferta cuantificable con fórmulas”**. **Se entregará, así mismo, el listado cumplimentado de los precios unitarios por aparato y mes (Anexo II).**

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

**Será causa de exclusión el superar el importe máximo de licitación.**

**La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación** deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de **siete días naturales** desde la notificación del requerimiento.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

## 7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de Contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

### Mesa titular:

- Presidenta: - D<sup>a</sup>. Mar González Paredes. Gerente.
- Vocales: - D. Vicente Aguinaga Zabalza, Jefe de la Unidad de mantenimiento. Sección de Infraestructuras.
- D. José Luis Moneo Sánchez-Marco, Gestor de la Sección de Infraestructuras.
- D<sup>a</sup>. María Sauleda Munárriz, Directora del Servicio de Control Interno.
- Secretaria: - D<sup>a</sup>. Aintzane Echaide Gamba, Técnica del Servicio Jurídico

### Mesa suplente:

- Presidente: - D. Santiago Álvarez Folgueras. Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.
- Vocales: - D. Elías Antoñanzas Malon, Gestor de la Sección de Infraestructuras.
- D. David Pascal Artázcoz, Técnico de la Sección de Infraestructuras.
- Secretaria: - D<sup>a</sup>. Luisa Moreno Goñi, Jefa de Sección de Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

La Mesa evaluará la documentación técnica y para formular la propuesta, atenderá los siguientes criterios y ponderación:

### 8.1. Criterios cualitativos (Documentación a presentar en el sobre B).

Memoria técnica de ejecución del servicio: **28 puntos**. Se valorará de la siguiente forma:

- Mantenimiento preventivo: **12 puntos**.
- Mantenimiento correctivo: **10 puntos**.
- Sistema informático o aplicación web: **3 puntos**.
- Personal: **3 puntos**.

### 8.2. Criterios evaluables con fórmula (72 puntos): (Documentación a presentar en el sobre C).

#### 8.2.1 Oferta económica: 65 puntos.

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, realizándose una regla de tres inversamente proporcional para obtener la puntuación del resto de empresas.

Cada licitador deberá presentar el Listado de precios unitarios por ascensor y mes (Anexo II) íntegramente cumplimentado.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al 60% del presupuesto máximo de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

**8.2.2 Certificado de gestión medioambiental** expedido por una entidad certificadora acreditada por ENAC, que evidencie una adecuada gestión de los residuos generados: **3 puntos**.

**8.2.3 Certificado de la gestión de la calidad** expedido por una entidad certificadora acreditada por ENAC, que evidencie la implantación de un sistema de control de calidad en los trabajos objeto del contrato: **4 puntos**.

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables o que subcontraten con centros especiales de empleo o empresas de inserción.

2. Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.
3. Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular, de tal forma que si las empresas empatadas cumplen dos de los criterios, pero sólo una de ellas cumple con el criterio 1, esta última será la adjudicataria.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo, a la empresa que cuente en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

## 9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de la presente contratación deberá presentar la documentación establecida en el Anexo III y, de conformidad con el mismo, deberá constituir una **garantía** definitiva por el **2% del importe de la adjudicación** del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista, en particular al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Al ser un contrato de mantenimiento, la devolución de la garantía se realizará pasados tres meses de la finalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo **en el plazo de 15 días naturales** contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

## 10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**El servicio se iniciará el 1 de agosto, o fecha de formalización del contrato si es posterior, y finalizará el 31 de diciembre de 2026.**

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las prescripciones técnicas y condiciones particulares que rige el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

La inspección de los trabajos corresponde al Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor y al presente Pliego.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personales que sean necesarios para su buena ejecución. El personal de la empresa que participe en la realización de las actividades de asistencia no tendrá vínculo laboral alguno con la Universidad Pública de Navarra, siendo la empresa la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Toda la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos será propiedad de la Universidad Pública de Navarra y será entregada al Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra al finalizar el trabajo.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo, en contrario de las partes.

El contrato **podrá prorrogarse** por periodos anuales, por resolución expresa del Rector, previa conformidad del contratista y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a **cinco años, incluidas todas sus prórrogas**.

En caso de prórroga, el precio para cada año será el resultado de aplicar a las siguientes cantidades el **porcentaje de la baja ofertada** por el adjudicatario sobre el importe de licitación:

PERIODOS	BASE IMPONIBLE	21% IVA	IMPORTE TOTAL
Del 1 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2026	43.183,90 €	9.068,62 €	52.252,52 €
2027	31.397,24 €	6.593,42 €	37.990,66 €
2028	32.339,15 €	6.791,22 €	39.130,37 €
2029	33.309,33 €	6.994,96 €	40.304,29 €
Del 1 de enero al 31 de julio de 2030	19.727,45 €	4.142,76 €	23.870,21 €
<b>TOTALES</b>	<b>159.957,07 €</b>	<b>33.590,98 €</b>	<b>193.548,05 €</b>

Si el contratista no estuviera interesado en la prórroga del contrato deberá notificarlo fehacientemente a esta Universidad con **tres meses** de antelación a la finalización del plazo inicial o del de la prórroga correspondiente. Si no manifestase nada en tal sentido, se presumirá

su conformidad con la prórroga que, en caso de interesar a la Universidad, se acordará expresamente.

Cuando el contrato se resuelva de mutuo acuerdo con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia máximo, el contratista deberá seguir ejecutando el contrato, a instancia de la Universidad, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

## 11. FORMA DE PAGO

El contratista, una vez realizado el encargo, remitirá mensualmente la correspondiente factura al Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra. Éste le dará su conformidad, si procede, y la tramitará para su abono. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato suscrito.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura en la Universidad.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

### Campus de Pamplona:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500063

Unidad Tramitadora: U03500063

Expediente de Contratación: 2025/0001055

### Campus de Tudela:

- Oficina Contable: GE0001956

- Órgano Gestor: U03500010

- Unidad Tramitadora: U03500010

- Expediente de Contratación: 2025/0001055

## 12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación podrá introducir modificaciones por razón de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. En el presente caso, concretamente, se modificará este contrato a partir de la puesta en funcionamiento del nuevo edificio de Ciencias de la Salud para incluir nuevas instalaciones.

En el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se relacionan las circunstancias que podrían dar lugar a una modificación del contrato.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del precio de adjudicación del contrato.

### 13. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

### 14. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

Cuando, por causas imputables a la persona contratista, los plazos se hubieran incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga, con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universidad Pública de Navarra un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando la empresa adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o baja en el rendimiento convenido, la Universidad dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

**Falta leve:** Se consideran faltas leves las siguientes:

- Causar daños a los bienes de la Universidad.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a siete días naturales.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el Pliego de condiciones técnicas o en la oferta técnica de la empresa contratista, que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias.

- En caso de avería, si desde la hora de aviso al teléfono suministrado por la empresa mantenedora hasta la llegada al lugar del aparato siniestrado, supera las cuatro horas.
- Si por avería queda fuera de servicio un aparato y se atiende la llamada pasadas las 36 horas pero antes de que transcurran 48 horas.

**Falta grave:** Son clasificadas como faltas graves aquellas que sean consecuencia de una realización deficiente de los distintos trabajos que forman parte del contrato, entre ellas:

- La ejecución defectuosa del contrato
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato entre siete y treinta días naturales.
- No reparar los daños producidos en los bienes.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de una orden de la Universidad referida a las obligaciones asumidas por el contratista.
- En caso de avería, si desde la hora de aviso al teléfono suministrado por la empresa mantenedora hasta la llegada al lugar del aparato siniestrado, supera las ocho horas.
- Si por avería queda fuera de servicio un aparato y se atiende la llamada transcurridas 48 horas.
- En caso de urgencia, si desde la hora de aviso al teléfono suministrado por la empresa mantenedora o la realizada desde el teléfono de la cabina hasta la llegada al lugar del aparato siniestrado supera los treinta minutos.

**Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que impliquen la infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en este Pliego o en el contrato, o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental. Entre otras, se consideran faltas muy graves las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o alguno de los compromisos asumidos en su oferta y, en particular, el retraso injustificado o suspensión de la prestación por causas imputables al contratista en un plazo superior a 30 días naturales.
- El fraude económico a la Universidad, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el Órgano de Contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

## 15. DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

## 16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante [delegado.protecciondatos@unavarra.es](mailto:delegado.protecciondatos@unavarra.es)

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

## 17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia

a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## **18. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS**

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

**Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.**

## II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 1. OBJETO

El objeto es la contratación del mantenimiento de los ascensores, montacargas y salvaescaleras de la Universidad Pública de Navarra, especificados en el siguiente apartado 2, tanto del campus de Pamplona (Campus Arrosadía, Instituto de Agrobiotecnología en Mutilva y Campus de Salud) como el de Tudela, según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La relación y las especificaciones técnicas de los aparatos elevadores objeto del contrato son:

RAE	CAMPUS	EDIFICIO	ORIENTACIÓN, ESTANCIA	TIPO / PARADAS	CAPACIDAD
<a href="#">4571</a>	Pamplona	Sario	Modulo 3	H0706TTU1.2 / 3 P	6P / 450KG
<a href="#">4572</a>	Pamplona	Sario	Modulo 4	H0706TTU1.1 / 3 P	6P / 450KG
<a href="#">4926</a>	Pamplona	Aulario	Noreste	H0806TTU1.1 / 4 P	8P / 630KG
<a href="#">4927</a>	Pamplona	Aulario	Sureste	H0806TTU1.1 / 4 P	8P / 630KG
<a href="#">5004</a>	Pamplona	Aulario	Noroeste	H0806TTY1.1 / 4 P	8P / 630KG
<a href="#">5005</a>	Pamplona	Aulario	Suroeste	H0806TTY1.1 / 4 P	8P / 630KG
<a href="#">5157</a>	Pamplona	Los Tejos M	Este	H1405STU1.1 / 3 P	16P / 1200KG
<a href="#">5158</a>	Pamplona	Los Pinos M	Este	H1405STU1.1 / 3 P	16P / 1200KG
<a href="#">5159</a>	Pamplona	Los Olivos norte	Centro Norte	H1405STU1.1 / 4 P	16P / 1200KG
<a href="#">5160</a>	Pamplona	Los Tejos	Oeste	H0806TTY1.1 / 3 P	8P / 630KG
<a href="#">5161</a>	Pamplona	Los Pinos	Oeste	H0806TTY1.1 / 3 P	8P / 630KG
<a href="#">5308</a>	Pamplona	Los Acebos	Este	H0806CCY1.1 / 3 P	8P / 600KG
<a href="#">5314</a>	Pamplona	Los Olivos norte	Norte	H0806CCY1.1 / 3 P	8P / 630KG
<a href="#">5315</a>	Pamplona	Los Olivos sur	Sur	H0806CCY1.1 / 3 P	8P / 630KG
<a href="#">5316</a>	Pamplona	Los Acebos	Oeste	H1405STU1.1 / 4 P	16P / 1200KG
<a href="#">5317</a>	Pamplona	Los Madroños	Este	H0806CCY1.1 / 3 P	8P / 630KG
<a href="#">5318</a>	Pamplona	Los Magnolios	Este	H0806CCY1.1 / 3 P	8P / 630KG
<a href="#">5319</a>	Pamplona	Los Olivos sur	Centro Sur	H1405STU1.1 / 4 P	16P / 1200KG
<a href="#">5339</a>	Pamplona	Enfermería	Dcha (antiguo)	H0806TTU1.1 / 5 P	8P / 630KG
<a href="#">5412</a>	Pamplona	Biblioteca	Servicio informático	H0806CCB1.1 / 4 P	8P / 630KG
<a href="#">5497</a>	Pamplona	Rectorado	Oeste	H0806TTU1.1 / 3 P	8P / 630KG
<a href="#">5498</a>	Pamplona	Rectorado	Este	H0806TTU1.1 / 3 P	8P / 630KG
<a href="#">5499</a>	Pamplona	Biblioteca	Noreste	H0806CCB1.1 / 4 P	8P / 630KG
<a href="#">5500</a>	Pamplona	Biblioteca	Centro Noroeste	H0806CCB1.1 / 4 P	8P / 630KG
<a href="#">5501</a>	Pamplona	Biblioteca	Centro Noreste	H0806CCB1.1 / 4 P	8P / 630KG
<a href="#">5506</a>	Pamplona	Talleres	Suroeste	H0806CCU1.1 / 3 P	8P / 630KG
<a href="#">6495</a>	Pamplona	Las Sóforas	Administración	H0806CCU1.1 / 3 P	8P / 630KG
<a href="#">7387</a>	Pamplona	Sario	Modulo 2	H0606TTU1.1 / 3 P	6P / 450KG
<a href="#">7932</a>	Pamplona	Deportes	Sureste	H0806CCU1.3 / 3 P	8P / 630KG
<a href="#">8038</a>	Pamplona	Sario	Modulo 0	H0606TTU1.1 / 3 P	6P / 450KG
<a href="#">9424</a>	Pamplona	Agrobiotecnología		K014083 / 3P	10P / 1000KG
<a href="#">9951</a>	Pamplona	Las Encinas	Este	H0806CCY1.1 / 4 P	8P / 630KG

RAE	CAMPUS	EDIFICIO	ORIENTACIÓN, ESTANCIA	TIPO / PARADAS	CAPACIDAD
<a href="#">10054</a>	Pamplona	Enfermería	Izdo (nuevo)	H0806TTU1.1 / 5 P	8P / 630KG
<a href="#">10410</a>	Pamplona	JdA		F0610TTB1.1 / 3 P	6P / 450KG
<a href="#">13891</a>	Tudela		Fisioterapia	GE0982UO / 3 P	9P / 675KG
<a href="#">13892</a>	Tudela		Hall	GE0982UO / 3 P	9P / 675KG
<a href="#">13893</a>	Tudela		Biblioteca	GE0982UO / 3 P	9P / 675KG
<a href="#">13894</a>	Tudela		Ingeniería	GE0982UO / 3 P	9P / 675KG
<a href="#">24622</a>	Pamplona	Los Magnolios	Oeste	M33V3 / 4 P	12P / 900kg
<a href="#">25515</a>	Pamplona	Sario	Modulo 6/N	M33V3 / 6 P	13P / 1000KG
<a href="#">25516</a>	Pamplona	Sario	Modulo 6/S	M33V3 / 6 P	8P / 630KG
	Pamplona	Agrobiotecnología		MONTACARGAS	500KG
	Pamplona	Sario	Modulo 1	SALVAESCALERAS	

Serán objeto del contrato otros posibles aparatos que se instalen en el futuro (en particular, este año entrará en funcionamiento el nuevo edificio de Ciencias de la Salud) previo acuerdo económico con la Universidad y hasta la extinción del contrato en vigor.

### 3. ALCANCE DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria establecerá un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral empleando para ello personal cualificado debidamente formado, desarrollando un programa previamente establecido, que comprenderá los siguientes trabajos y suministros:

- 3.1. Revisar periódicamente la instalación en sus partes mecánicas, hidráulicas y eléctricas tales como puertas y cerraduras, cables, suspensiones, máquina, freno, motor, contactos y salas del cuadro de maniobra, prestando especial atención a los elementos de seguridad y ejecutando los trabajos preventivos de ajuste necesarios.

Dichas revisiones se realizarán a través del personal, altamente cualificado conforme a las normas y sistemas de la empresa y observando las reglamentaciones oficiales vigentes.

- 3.2. Engrasar los elementos del elevador que por su naturaleza de trabajo lo precisen, de acuerdo con los lubricantes, grasas especiales y periodicidad determinadas por el departamento de ingeniería de la empresa fabricante, limpiando los componentes del elevador y asegurando su puesta a punto.

El personal de mantenimiento deberá disponer de todas las herramientas especiales, aparatos de medida e instrumentos de precisión para componentes de alta tecnología necesarios para el mantenimiento.

- 3.3. Garantizar la disponibilidad inmediata de las piezas de repuesto originales que sean necesarias para el mantenimiento de la instalación.
- 3.4. Colocar y/o reponer materiales y piezas de repuesto siempre que a juicio de la empresa mantenedora sean necesarios. Quedan comprendidas en este apartado: aceites, grasas, relés, contactores, transformadores, lámparas, botoneras, zapatas, freno, elementos de reducción, eje sinfín y corona, limitador de velocidad, motor eléctrico, timbre de alarma, finales de carrera, paros magnéticos, elementos eléctricos de cuadro de maniobra, cierres automáticos de puertas, bobinados de motores, levas electromagnéticas, fusibles y portafusibles, rectificadores, resistencias, poleas de tracción, poleas de reenvío,

rodamientos, deslizadores, cables de suspensión, cable del regulador, mangueras de maniobra, cables múltiples, dispositivos mecánicos y eléctricos y pequeño material accesorio.

- 3.5.- Mantener limpio el cuarto de maquinaria de los ascensores y el foso del ascensor.
- 3.6.- La mano de obra y desplazamientos necesarios para todas las operaciones mencionadas queda incluida en el precio del contrato.
- 3.7. EXCLUSIONES: serán por cuenta de la propiedad, exclusivamente la reparación de las averías producidas por la negligencia del usuario, por mal uso del aparato y vandalismo, así como las modificaciones en las características ó aportación de elementos no incluidos originariamente en el ascensor sean cuales sean las razones que obliguen a las mismas.

#### **4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE MANTENIMIENTO**

- 4.1. Comunicar a la propiedad los elementos de los aparatos elevadores que han de ser reparados o sustituidos por apreciarse que no se encuentran en las debidas condiciones de funcionamiento, o si los mismos no cumplen las condiciones vigentes que les sean aplicables.
- 4.2. Interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidentes hasta que se efectúe la necesaria reparación. En caso de accidente, vendrá obligada a ponerlo en conocimiento del órgano competente de la Administración Pública y a mantener interrumpido el funcionamiento hasta que, una vez realizado un reconocimiento previo y realizadas las pruebas pertinentes, lo autorice dicho organismo.
- 4.3. Comunicar al propietario del aparato la fecha en que le corresponde solicitar la Inspección Periódica y hacer las gestiones de solicitud.
- 4.4. Los gastos derivados de segundas inspecciones de la OCA ocasionadas por la existencia de defectos imputables a la falta de realización en plazo o forma de los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo que correspondieran a la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento, serán asumidos por dicha empresa.
- 4.5. Con carácter previo a la ejecución de cualquier trabajo que suponga un coste económico adicional, la empresa adjudicataria deberá remitir un presupuesto al servicio de mantenimiento de la UPNA. Tras su análisis, el servicio de mantenimiento deberá emitir su conformidad expresa. En caso de que el presupuesto no sea aceptado y no se alcance un acuerdo sobre el precio, la Universidad se reserva el derecho a solicitar ofertas y adjudicar la ejecución de dichos trabajos a empresas distintas de la adjudicataria del presente contrato.

#### **5. CONDICIONES DE SERVICIO Y TIEMPO DE REPARACIÓN**

- 5.1. A todos los efectos, la instalación eléctrica de los ascensores y salvaescaleras comienza a partir del interruptor general situado en el cuadro eléctrico del cuarto de máquinas.
- 5.2. Como ya se ha descrito en el punto 3 de este apartado, el contrato que se desea realizar es el mantenimiento integral de los ascensores, montacargas y salvaescaleras.
- 5.3. Serán por cuenta de la propiedad las reparaciones, reposición o colocación de aquellos materiales o piezas deterioradas por el mal uso o por causas ajenas a la utilización racional del aparato, así como los desperfectos ocasionados por actos vandálicos, incendios o cualquier otro siniestro que afecte al inmueble, así como las reparaciones de los accesos y defensas interiores y exteriores de las instalaciones.

- 5.4. Asimismo, será por cuenta de la propiedad cualquier cambio en las características o aportación de elementos no incluidos originariamente en el ascensor sean cuales sean las razones o causas que obliguen a las mismas, así como todas aquellas modificaciones que en un futuro puedan exigirse por organismos oficiales competentes o por modificación del actual Reglamento de Aparatos Elevadores.
- 5.5 Se atenderán las llamadas que por avería de la instalación se reciban en las oficinas de la empresa adjudicataria, mediante el “servicio de 24 horas x 365 días”. Los avisos se centralizarán en un solo número de teléfono que actuará como central de recepción de avisos. Ese número telefónico deberá ponerlo el adjudicatario en todos los ascensores de forma visible y permanente. Será por cuenta del adjudicatario cualquier modificación que pudiera ser necesaria realizar en los ascensores para comunicar con su oficina de recepción de avisos. Cada ascensor dispone de una línea telefónica propiedad de la Universidad, mediante la cual cada ascensor podrá comunicarse telefónicamente con los servicios de recepción de avisos de la empresa adjudicataria.

5.5.1. Las urgencias se atenderán inmediatamente. Se considera urgencia siempre que haya persona involucrada (atrapamiento, paro, accidente, etc...).

Si desde la hora de aviso al teléfono suministrado por la empresa mantenedora o la realizada desde el teléfono de la cabina hasta la llegada al lugar del aparato siniestrado supera los treinta minutos, se considerará incumplimiento grave.

5.5.2. Las averías que dejen el aparato fuera de servicio, siendo el único aparato que salve el obstáculo entre plantas, se atenderán con diligencia.

En caso de avería, si desde la hora de aviso al teléfono suministrado por la empresa mantenedora, hasta la llegada al lugar del aparato siniestrado supera las cuatro horas, se considerará incumplimiento leve; si supera las ocho horas se considerará incumplimiento grave.

5.5.3. Si por avería queda fuera de servicio un aparato pero hay otro que puede realizar su misión, se atenderá en el plazo de 24 horas.

Si se atendiese la llamada pasadas las 36 horas, se considerará incumplimiento leve y si transcurriese 48 horas, incumplimiento grave.

5.5.4. Control del tiempo transcurrido.

Es el tiempo que transcurre entre la llamada realizada desde la Universidad y la llegada de los técnicos de la empresa mantenedora.

Las personas autorizadas por parte de la Universidad para llamar son, en este orden:

- personal adscrito a la Sección de Infraestructuras y mantenimiento y en su defecto sus superiores jerárquicos.
- encargado, o persona en quien delegue, de la empresa que presta el servicio de mantenimiento integral en la Universidad.
- personal adscrito a la Unidad de Vigilancia y Control; ordenanzas.
- en horario nocturno y fines de semana: personal de la empresa contratada para el servicio de vigilancia y personal de la empresa contratada para el servicio de control de edificios.

A su vez, las llamadas que se puedan realizar a través de los teléfonos instalados en las cabinas por parte de personas atrapadas, serán contabilizadas como inicio del aviso.

## 6. CONTROL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

En la oficina de Mantenimiento de la Universidad Pública de Navarra en Pamplona y en la oficina de Mantenimiento de la Universidad Pública de Navarra en Tudela se habilitará para este contrato un libro de control en el que se anotarán todos los trabajos ejecutados, fecha, tiempo empleado, operario (con su nombre, apellidos y firma), estado en que queda el aparato y todo lo que se considere oportuno. Se reflejarán los elementos revisados con la anotación de correcto-no correcto o la medición realizada con la referencia de los valores máximo-mínimo admisibles.

El libro de control, en caso de ser autorizado por la Universidad, podrá ser reemplazado por un sistema informático o aplicación web mediante la cual se pueda acceder previa contraseña. Dicho sistema o aplicación deberá permitir acceder a los históricos de mantenimiento correctivo y preventivo de cada aparato de una manera sencilla, pudiendo en cada momento obtener la trazabilidad de los trabajos realizados en cada aparato elevador. Los documentos a consultar: partes de trabajo, informes, etc. deberán poder ser descargados en formato pdf por el personal de la Sección de Infraestructuras de la Universidad

La empresa adjudicataria deberá enviar mensualmente por correo electrónico y en formato pdf todos los impresos de los servicios realizados en cada aparato previamente o al mismo tiempo que se emite la factura del mes correspondiente. Dichos correos electrónicos deberán enviarse a la siguiente dirección electrónica: [mantenimiento@unavarra.es](mailto:mantenimiento@unavarra.es). Esta comunicación deberá realizarse independientemente de que la empresa adjudicataria proponga el sistema informático o aplicación web descrita en el párrafo anterior.

## 7. INTERLOCUTOR

Para todos los efectos de comunicación se designa por parte de la Universidad Pública de Navarra a la Sección de Infraestructuras.

Por parte de la empresa adjudicataria se comunicará, previo a la firma del contrato, el nombre de la persona responsable, teléfono móvil y dirección de correo electrónico. Deberá estar localizable en horario habitual de trabajo, de lunes a viernes. Atenderá las incidencias relacionadas con el contrato, facturación, preparación de presupuestos, inspecciones, etc.

Podrá nombrar un *delegado de servicio* con capacidad para ostentar su representación en los actos derivados de la ejecución de los servicios.

Para consultas técnicas: [mantenimiento@unavarra.es](mailto:mantenimiento@unavarra.es)

## 8. VISITA DE LAS INSTALACIONES

Los licitadores que lo deseen podrán visitar las instalaciones del campus de Arrosadía el **día jueves 5 de junio, a las 9 horas**. El punto de encuentro será en la entrada al edificio de Mantenimiento del campus de Arrosadía.

Los licitadores que lo deseen podrán visitar las instalaciones de **Tudela**, podrán visitarlas el día el **lunes 2 de junio, a las 11 horas**. El punto de encuentro será en el punto de información del edificio principal del campus de Tudela. Cualquier consulta al respecto de las prescripciones de este pliego será atendida a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra.

**ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar**

**DATOS DE LA EMPRESA:**

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Teléfono	
Fax	
Mail	

Don/Dña. .... D.N.I. ....  
con domicilio en .....  
en nombre propio o en representación de .....

Visto el Pliego Regulador que ha de regir en la **“ Contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores, montacargas y salvaescaleras de la Universidad Pública de Navarra” (ABR0015/2025)**

**DECLARA de forma responsable:**

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.
- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego regulador de la licitación.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:  
.....

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:  
.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

MEDIANA

PEQUEÑA

MICRO

NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

**ANEXO I-BIS**  
**MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS**  
**JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS**

*(Exclusivamente para empresas extranjeras)*

D./D.<sup>a</sup> .....,  
con DNI/NIE n.º ....., en nombre propio o en  
representación de la empresa .....,  
en calidad de ....., al objeto de nuestra  
participación en el presente contrato **“Contratación del servicio de mantenimiento de los  
ascensores, montacargas y salvaescaleras de la Universidad Pública de Navarra”**  
**(ABR0015/2025)**

**DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

Que se trata de empresario/sociedad extranjera, y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato que celebre con la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración.

Documento firmado digitalmente por:

**Declaración de identificación del titular o titulares reales**

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión; al artículo 4.2.b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Nombre y apellidos	Código de Identificación extranjero	Fecha de nacimiento	País de emisión del Número de Identificación

Documento firmado digitalmente por:

**ANEXO II - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS**

D/Dña. ....  
 con DNI ..... y domicilio en .....  
 calle .....  
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda),  
 con NIF ..... y domicilio en .....  
 calle.....teléfono .....  
 dirección de correo electrónico .....

**DECLARA QUE** acepta incondicionalmente el pliego regulador para concurrir a la convocatoria para la **“Contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores, montacargas y salvaescaleras de la de la Universidad Pública de Navarra”** sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a las características técnicas mínimas exigidas y de acuerdo a las condiciones que a continuación se indican:

<b>1. Oferta económica</b> (Hasta 65 puntos) Máximo 43.183,90 euros, IVA excluido	(IVA excluido)

<b>2 y 3. Certificados</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
Certificado de gestión medioambiental (3 puntos)		
Certificado de la gestión de la calidad (4 puntos)		

Documento firmado digitalmente por:

**LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS POR ASCENSOR Y MES**

RAE	CAMPUS	EDIFICIO	TIPO / PARADAS	Euros/mes (IVA excluido)
<a href="#">4571</a>	Pamplona	Sario	H0706TTU1.2 / 3 P	
<a href="#">4572</a>	Pamplona	Sario	H0706TTU1.1 / 3 P	
<a href="#">4926</a>	Pamplona	Aulario	H0806TTU1.1 / 4 P	
<a href="#">4927</a>	Pamplona	Aulario	H0806TTU1.1 / 4 P	
<a href="#">5004</a>	Pamplona	Aulario	H0806TTY1.1 / 4 P	
<a href="#">5005</a>	Pamplona	Aulario	H0806TTY1.1 / 4 P	
<a href="#">5157</a>	Pamplona	Los Tejos M	H1405STU1.1 / 3 P	
<a href="#">5158</a>	Pamplona	Los Pinos M	H1405STU1.1 / 3 P	
<a href="#">5159</a>	Pamplona	Los Olivos norte	H1405STU1.1 / 4 P	
<a href="#">5160</a>	Pamplona	Los Tejos	H0806TTY1.1 / 3 P	
<a href="#">5161</a>	Pamplona	Los Pinos	H0806TTY1.1 / 3 P	
<a href="#">5308</a>	Pamplona	Los Acebos	H0806CCY1.1 / 3 P	
<a href="#">5314</a>	Pamplona	Los Olivos norte	H0806CCY1.1 / 3 P	
<a href="#">5315</a>	Pamplona	Los Olivos sur	H0806CCY1.1 / 3 P	
<a href="#">5316</a>	Pamplona	Los Acebos	H1405STU1.1 / 4 P	
<a href="#">5317</a>	Pamplona	Los Madroños	H0806CCY1.1 / 3 P	
<a href="#">5318</a>	Pamplona	Los Magnolios	H0806CCY1.1 / 3 P	
<a href="#">5319</a>	Pamplona	Los Olivos sur	H1405STU1.1 / 4 P	
<a href="#">5339</a>	Pamplona	Enfermería	H0806TTU1.1 / 5 P	
<a href="#">5412</a>	Pamplona	Biblioteca	H0806CCB1.1 / 4 P	
<a href="#">5497</a>	Pamplona	Rectorado	H0806TTU1.1 / 3 P	
<a href="#">5498</a>	Pamplona	Rectorado	H0806TTU1.1 / 3 P	
<a href="#">5499</a>	Pamplona	Biblioteca	H0806CCB1.1 / 4 P	
<a href="#">5500</a>	Pamplona	Biblioteca	H0806CCB1.1 / 4 P	
<a href="#">5501</a>	Pamplona	Biblioteca	H0806CCB1.1 / 4 P	
<a href="#">5506</a>	Pamplona	Talleres	H0806CCU1.1 / 3 P	
<a href="#">6495</a>	Pamplona	Las Sóforas	H0806CCU1.1 / 3 P	
<a href="#">7387</a>	Pamplona	Sario	H0606TTU1.1 / 3 P	
<a href="#">7932</a>	Pamplona	Deportes	H0806CCU1.3 / 3 P	
<a href="#">8038</a>	Pamplona	Sario	H0606TTU1.1 / 3 P	
<a href="#">9424</a>	Pamplona	Agrobiotecnología	K014083 / 3P	
<a href="#">9951</a>	Pamplona	Las Encinas	H0806CCY1.1 / 4 P	
<a href="#">10054</a>	Pamplona	Enfermería	H0806TTU1.1 / 5 P	
<a href="#">10410</a>	Pamplona	JdA	F0610TTB1.1 / 3 P	
<a href="#">13891</a>	Tudela		GE0982UO / 3 P	
<a href="#">13892</a>	Tudela		GE0982UO / 3 P	
<a href="#">13893</a>	Tudela		GE0982UO / 3 P	
<a href="#">13894</a>	Tudela		GE0982UO / 3 P	
<a href="#">24622</a>	Pamplona	Los Magnolios	M33V3 / 4 P	
<a href="#">25515</a>	Pamplona	Sario	M33V3 / 6 P	
<a href="#">25516</a>	Pamplona	Sario	M33V3 / 6 P	
	Pamplona	Agrobiotecnología	MONTACARGAS	
	Pamplona	Sario	SALVAESCALERAS	

### **ANEXO III – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO**

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

#### **A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.**

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o su fotocopia autenticada notarial o administrativamente, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

#### **B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.**

Constitución de la garantía definitiva por valor del 2% del importe de adjudicación del contrato.

#### **C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.**

Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o por alguno de los medios establecidos en las letras b y c del artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales contratos de la misma naturaleza ejecutados por el licitador que se refieran a los **últimos tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

#### **Declaración responsable de ser empresa conservadora de ascensores.**

La empresa adjudicataria deberá estar **habilitada como empresa conservadora de ascensores** conforme al **Real Decreto 355/2024**, de 2 de abril, aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente. Las empresas licitadoras deberán justificar las mencionadas

habilitaciones mediante declaración responsable. La empresa deberá cumplir las obligaciones determinadas por el mencionado Reglamento.

- Acreditación del porcentaje de trabajadores indefinidos mediante la presentación de los correspondientes TC2 o similar

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso con formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar la declaración responsable del primer punto.

#### **D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento Plan Igualdad y Discapacidad.**

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

2. En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incurso en la prohibición de contratar.

#### **E) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo IV).**

## **ANEXO IV - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

**Expediente: ABR0015/2025 “Contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores, montacargas y salvaescaleras de la Universidad Pública de Navarra”**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no

concorre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias /administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: